

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 30 de 2024. Despacho expediente de Interdicción Judicial sujeto a revisión, informando que se efectuó la verificación previa de sobrevivencia, a través de la página web <https://defunciones.registraduria.gov.co/>, se obtuvo como resultado que la C.C. No.94.505.075 fue cancelada por muerte. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 444

Radicación No. 1999-3480

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

En el proceso de **INTERDICCION JUDICIAL**, del señor **LUIS NOLVAIRO CASTRO GIL** promovido por **LUZMILA GIL DE CASTRO**, con ocasión de la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y deroga el proceso de interdicción para dar lugar a la figura de la ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, en obediencia al mandato del artículo 56 de la precita norma, sobre la REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE INTERDICCION y adecuación a la nueva normativa, se procedió a verificar previamente la supervivencia del señor LUIS NOLVAIRO CASTRO GIL, y a través de la consulta de la página la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció que la cédula de ciudadanía expedida al señor LUIS NOLVARO CASTRO GIL, fue cancelada por muerte, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Así entonces, ante el fallecimiento de la persona quien fue objeto de la medida de interdicción judicial a través de la sentencia No. 707 del 15 de noviembre de 2000, confirmada en vía de consulta por el Tribunal Superior de Cali, Sala Civil, en la suya de fecha 14 de marzo de 2001, por sustracción de materia, no hay lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y por ende, habrá de declararse terminado el proceso de interdicción judicial y ordenar el archivo definitivo del expediente.

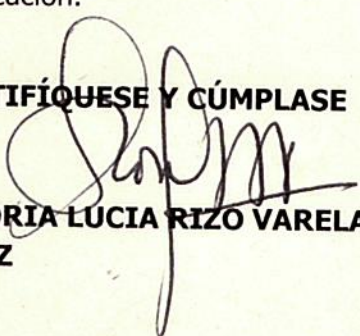
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del proceso de INTERDICCION JUDICIAL del señor LUIS NOLVAIRO CASTRO GIL promovido por LUZMILA GIL DE CASTRO, por sustracción de materia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ
Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 75

Fecha: 6 de mayo de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

